

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Péts. Cénts
En Soria	Tres mes s.....
	Seis.....
	Un año.....
Fuera de la capital	Tres meses.....
	Seis.....
	Un año.....

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.**MINISTERIO DE ULTRAMAR.****EXPOSICIÓN.**

SEÑOR: El precepto contenido en el artículo 1.^º de la ley, condición de los ingenuos, y en consecuencia, es lícito aplicarles los castigos del cepo y del grillete que estableció el art. 56 del reglamento aprobado en 2 de Julio del mismo año.

Hay, pues, necesidad de restablecer el recto sentido, la genuina aplicación de la ley, y ninguna ocasión más oportuna pudiera ofrecerse para ello y para hacer patentes los magnánimos sentimientos de humanidad y de progreso que enaltecen el carácter de V. M. como la del dia que recuerda el de su natalicio.

Tales son los objetos que se propone el Ministro que suscribe, al someter, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Noviembre de 1883.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M.,—ESTANISLAO SUÁREZ INCLÁN.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Quedan suprimidos los casuelos del grillete que establece el reglamento para la aplicación de Febrero de 1880, aprobado por la Real Orden de 2 de Julio del mismo año.

Art. 2.^º Las faltas de los patrocinados pueden ser castigadas por los patronos, en virtud de la facultad tutelar que la ley les concede, con la disminución de los estipendios mensuales proporcionalmente á la calidadd de la falta del patrocinado, hasta el límite del importe de los jornales de un mes, ó con encierro y aislamiento en las horas y días de descanso por un plazo máximo de 24 horas.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, ESTANISLAO SUÁREZ INCLÁN.—(Gaceta del dia 28 de Noviembre de 1883.)

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.****SECCION DE FOMENTO.****Negocios.—Montes.**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada para la adjudicación de las tenas que figuraron en el estado que a continuación se expresan, y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 110 y 111 del reglamento de montes vigente, he acordado se celebre una segunda subasta que tendrá lugar el dia 22 del corriente á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde de esta capital, tipo de tasación que se fija en dicho estado y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial correspondiente al 22 de Octubre último; encargando á los Sres. Alcaldes del partido de esta capital tengan expuesto al público en los sitios de costumbre el indicado Boletín de Octubre y el en que aparezca este anuncio.

Soria, 3 de Diciembre de 1883.

El Gobernador civil,

FRANCISCO DE P. ALTOLAGUIRRE.

ESTADO de los aprovechamientos de tenas que deberán ser adjudicados en segundas subastas pertenecientes á montes públicos de este distrito, según el plan aprobado para el año forestal de 1883 a 1884 por Real orden de 3 de Junio último, y según las condiciones insertas en el Boletín oficial de esta provincia, número 127, correspondiente al dia 22 de Octubre último.

Partido de Soria.

TERMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	Número del lote en el cat.	NOMBRE del monte.	GRUESAS.		MENUDAS.		VALOR total.	Plazo para la ejecución del aprovechamiento DIAS.
				Número de cuatro cargas	ESPECIE	Número de cuatro cargas	ESPECIE		
Soria.....	Soria y su Tierra.....	237	Pinar Grande.....	"	"	250	Roble.....	250	100
Idem.....	Id. id.....	237	Idem.....	"	"	1000	Brezo.....	250	120
Idem.....	Id. id.....	238	Razon.....	100	Haya rodadas.....	"	"	50	60
Idem.....	Id. id.....	241	Ron.ñuela.....	"	"	100	Roble.....	100	60
Idem.....	Id. id.....	243	Torranzo y Sequeroelos.....	"	"	500	Estepa.....	125	120
		243	Verdugal.....	"	"	200	Roble.....	200	85

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS A CÓRTES.

Distrito electoral de Almazan. (1)

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta o baja.	Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta o baja.			
SECCION 9.^a—IRUECHA.								
Altas.								
Bueno Lafuente, Pedro.....	Iruecha	Rectificacion.	Gallego Muñoz, Alejandro.....	Villalba	Reducción de cuota.			
Hernandez Larena, Hilario.....	idem.....	idem.	Cabeza Peña, Tomás.....	Neguillas	idem.			
Hernandez Larena, José.....	idem.....	idem.	Tarancon Blanco Tomás.....	idem	idem.			
Garcia Cerro, Calixto.....	idem.....	idem.	Tarancon Egido, Ignacio.....	idem	idem.			
Gonzalo Tejedor, Leon.....	idem.....	idem.	Maqueda Garcia, Pio	Bordegé	idem.			
Larena Ibañez Mayor, Francis- co.....	idem.....	idem.	Pastor Hernandez, Alejandro.....	idem	idem.			
Larena Ibañez Julian.....	idem.....	idem.	Gallego Garcia, Jose.....	Goberterada	Fallecido.			
Larena Ibañez, Manuel.....	idem.....	idem.	Lopez Garcia, Diego.....	idem	idem.			
Mazo Cortés, Felipe.....	idem.....	idem.	Gallego Bartolome, Jose.....	Almántiga	idem.			
Molon Mazo, Victor.....	idem.....	idem.	Gomez Oliva, Victor	idem	Cambio vecindad.			
Perez Bailon, Genaro.....	idem.....	idem.	SECCION 17.—FUENTELMONGE.					
Tomás Bueno, Juan.....	idem.....	idem.	Altas.					
Bailon Cortés, Jose.....	Iruecha	Reducción de cuota.	Beltran Gil, Emeterio.....	Monteagudo	Rectificación.			
Larena Larena, Saturiano	idem.....	idem.	Beitran Martinez, Isidro.....	idem	idem.			
Larena Larena, Ildefonso.....	idem.....	idem.	Beltran Santamaría, Zoilo	idem	idem.			
Marruedo Tomas, Ignacio.....	idem.....	idem.	Escalada Utrilla, Pedro.....	idem	idem.			
Velamazán Berruco, Antonio.....	idem.....	Traslado vecindad.	Garro Escalada, Domingo.....	idem	idem.			
Camacho Sarmiento, Sinforoso.....	Judes.....	Por ejecutoria de la Audencia Terri- torial.	Gil Utrilla, Bartolomé.....	idem	idem.			
Casto Ruiz, Francisco.....	idem.....	Cambio vecindad.	Gil Ibanez, Braulio.....	idem	idem.			
Sampedrano Sampedrano, Cris- tobal.....	Montuenga.....	Fallecido.	Ibanez Martinez, Domingo.....	idem	idem.			
SECCION 10.—YELO.			Muñoz Gomez, Miguel.....	idem	idem.			
Altas.			Penacho Monge, Damaso	idem	idem.			
Moreillo Matamala, Jerónimo.....	Yelo	Rectificación.	De Fe Martinez, Jorge.....	idem	idem.			
Morales del Amo, Isidro	idem.....	idem.	Utrilla Martinez, Diego	idem	idem.			
Satué Perez, Feliciano	idem.....	idem.	Bajas.					
Torrejon Valladares, Nicolás.....	idem.....	idem.	Salyachúa Muñoz, Marcos	Fallecido	ecido.			
Valladares Matamala, Antonio.....	idem.....	idem.	Banda Moreno, Andres.....	Reducción de cuota	ecido.			
Valladares Moreillo, Toribio.....	idem.....	idem.	Beitran Chamarro, Marcelino	idem	idem.			
Ayllon de Pablo, Primitivo	idem.....	idem.	Chamorro Utrilla, Lorenzo	idem	idem.			
Garcia Yuste, Eusebio.....	idem.....	idem.	Golmayo Sanz, Roman	idem	idem.			
Jadraque Gonzalo, Manuel.....	idem.....	idem.	Martinez Beltran, Manuel	idem	idem.			
Ballano de Francisco, Santiago	Yelo	Fallecido.	Munoz Chamorro, Juan	idem	idem.			
Marcos Cuencas, Esteban	Miño	idem.	Santamaria Heras, Francisco	idem	idem.			
SECCION 11.—VELILLA DE MEDINA.			Lopez Ruiz	ecidad.				
Altas.			Gal					
Mateo Hernandez, Silvestre	Velilla	Rectificación.	Brat					
Bajas.			Galle					
Miranda Esteban, Lorenzo	Velilla	Fallecido.	Escal					
Camacho Peregrina, Santiago	Arbujuelo	idem.	Sanz					
Fernandez Romera, J. Antonio	Loineda	idem.	SECCION 18.—MORON.					
SECCION 14.—CALTOJAR.			Altas.					
Altas.			De la Merced, Gregorio	Alentisque	Rectificación.			
Casado Rodriguez, Juan	Bordocoréx	Rectificación.	Bajas.					
Gonzalo Rodrigo, Manuel	idem.....	idem.	Garcia Jimenez, Simon	Moron	Fallecido.			
Peña Oliva, Anselmo	idem.....	idem.	Moreno Garcia, Celestino	idem	idem.			
Bajas.			Tajahuerce Gallego, Tomás	idem	idem.			
Anton Geriz, Pascual	Caltojar	Fallecido.	Romero Camarero, Francisco	Alentisque	Traslado vecindad.			
Gil Mateo, Domingo	idem.....	idem.	SECCION 19.—NEPAS.					
Gonzalo Rodrigo, Maximino	Bordocoréx	Reducción de cuota.	Altas.					
Peña Oliva, Tomás	idem.....	idem.	Blanco Juneno, Doroteo	Solidrada	Reducción de cuota.			
Rojo Llorente, Ildefonso	idem.....	idem.	Gonzalo Jimenez, Pedro	idem	idem.			
SECCION 16.—COSCURITA.			Bajas.					
Altas.			Garcia Chamorro, Jose	Solidrada	Reducción de cuota.			
Egidio Lapeña, Francisco	Cosecurita	Rectificación.	Vallejo Tarazon, Braulio	idem	Fallecido.			
Jimenez y Jimenez, Silvestre	idem.....	idem.	Garijo de Francisco, Juan	idem	Traslado vecindad.			
Ortega Rubio, Francisco	idem.....	idem.	Jimenez Jimeno, Pedro	idem	Fallecido.			
Bajas.			Tarancon Egido, Santiago	idem	Reducción de cuota.			
Egidio Tarazon, Benito	Cosecurita	Reducción de cuota.	Tarancon Tarazon, Vicente	idem	idem.			
Garcia Martinez, Silvestre	idem.....	idem.	Jimenez Gomez, Francisco	Borchicayada	idem.			
Garijo Gutierrez, Jose	idem.....	idem.	Huerta Pascual, Mariano	idem	idem.			
Garijo Gutierrez, Plácido	idem.....	idem.	SECCION 20.—SERON.					
Lopez Jodra, Aquilino	idem.....	idem.	Altas.					
Maza Garcia, Aquilino	idem.....	idem.	Ledesma Casado, Francisco	Seron	Rectificación.			
Bartolome Garcia, Manuel	Centenera del Campo	idem.	Ibanez Moreno, Quirico	idem	idem.			
Garcia Garijo, Zácaras	idem.....	idem.	Borque Garcia, Rafael	Velilla de los Ajos	idem.			
Pascual Lopez, Juan	idem.....	idem.	Pinilla Garcia, Pedro	idem	idem.			
SECCION 21.—ARENILLAS.			Bajas.					
Altas.			Hernandez Rodriguez, Bernardo	Seron	Fallecido.			
(1) Véase el Boletín anterior.			Lopez Ruperez, Santiago	idem	Cambio domicilio.			
			Jimenez Gonzalo, Eustaquio	idem	idem.			
			Patachos Utrilla, Anastasio	idem	idem.			
			Altas.					
			Alonso Rello, Manuel	Arenillas	Rectificación.			
			Blanco Andres, Alejandro	idem	idem.			

(1) Véase el Boletín anterior.

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja	Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja
Carrera García, Leouardo.	Arenillas.	Reestificación.	Pastor y Pastor, Félix.	Villasayás.	Reducción de cuota
Moreno Carrera, Antonio.	idem.	idem.	Ruiz Miguel, Pascual.	idem.	idem.
Martínez Cercadillo, Agustín.	idem.	idem.	Ruiz Miguel, Toribio.	idem.	idem.
Marroquín Andrés, Francisco.	idem.	idem.			SECCION 23.—CHERCOLES.
Loranca Andrés, Felipe.	idem.	idem.			Bajas.
Lucia Ruiz, Juan.	idem.	idem.	Garcés Utrilla, Evaristo.	Puebla de Eca.	Reducción de cuota.
			Gonzalo Blanco, Hilario.	idem.	Fallecido.
Carrera Angel Santiago.	Arenillas.	Reducción de cuota	Gómez Garrido, Pedro.	idem.	Reducción de cuota.
Martín y Delgado, Isidro.	idem.	idem.	Martínez Gómez, Andrés.	idem.	Fallecido.
			Páez Martínez, Ildefonso.	idem.	Idem.
			Utrilla Cuerda, Fidel.	idem.	Cambio domicilio.
					SECCION 24.—TARODA.
					Altas.
			Garro Escalada, Ignacio.	Taroda.	Reestificación.
			Sobrino Anton, Francisco.	Taroda.	Fallecido.
					Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley electoral para Diputados a Cortes al principio citado, se publican en el Boletín oficial las anteriores Altas y Bajas; haciendo presente que la Comisión inspectora admitirá hasta el día 10 del corriente mes las reclamaciones que hicieren los electores inscritos en las listas vigentes ó los interesados en dichas anotaciones contra la exactitud de las mismas, y las resolverá de plano con vista de antecedentes, al tenor de lo prevenido por el art. 56.
					Almazán, 1. ^o de Diciembre de 1883.—Esta: Isidro Romera.—Sebastián Hernández, Secretario.

Distrito electoral de Agreda.

Don Juan del Río, Secretario del Ayuntamiento y Comisión inspectora del censo electoral de esta villa de Agreda.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo se halla un documento que dice así: Cuaderno de altas y bajas ocurridas en el censo electoral de este distrito durante el año de 1883, formado por la Comisión inspectora del mismo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley.

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja
SECCION PRIMERA.—AGREDA.		

Altas.

Aban Gil, Rufina.		
Calvo Cintora.		
Calvo del Río, Mel.		
Castells, Teodoro.	idem.	
Jiménez, Emilio.	idem.	idem.
Ruiz del Río, Manuel.	idem.	idem.
Cascarro Asain, Hipólito.	idem.	Capacidad.
Del Rey Simón, Baldomero.	idem.	idem.
Lapeña Mayor, Julián.	idem.	idem.
Peraza Grasa, Rafael.	idem.	idem.

Bajas.

Blanco Lozano, Manuel.	Agreda.	Fallecido.
Campos del Río, Leandro.	idem.	idem.
Cilia, Sotero.	idem.	Reducción de cuota.
Del Río Molerio, Félix.	idem.	Fallecido.
García Vera, Gabriel.	idem.	idem.
Hernández Cacho, Bautista.	idem.	Cambio domicilio.
Martínez Benito, Hermenegildo.	idem.	Fallecido.
Mayor Peirón, Felipe.	idem.	Reducción de cuota
Rubio Chincharro, José.	idem.	idem.
Ruiz Cilla, Julián.	idem.	Fallecido.
Ruiz y Ruiz, Lorenzo.	idem.	Cambio domicilio.
Rubio Mayor, Venancio.	idem.	Fallecido.
Rubio Martínez, Ildefonso.	idem.	Reducción de cuota
Arias Gago, Pedro.	idem.	Cambio domicilio.
Jiménez Molendas, Sandalio.	idem.	idem.
Rubio Soler, Eugenio.	idem.	Fallecido.

SECCION 2.—ALMAZUL.

Bajas.

Aleza Ledesma, Miguel.	Almazul.	Fallecido.
Rubio García, Luis.	idem.	idem.
Ruiz Hernández, Juan.	idem.	Cambio domicilio.
Vargas-Rubio, Tomás.	idem.	Fallecido.
Vas García, Antonio.	idem.	idem.
Vas Martínez, Esteban.	idem.	idem.

SECCION 3.—ALMENAR.

Altas.

Garcés Sanz, José.	Aliu.	Cambio domicilio.
García Gómez, Miguel.	idem.	Fallecido.
Martínez Delgado, Antonio.	idem.	idem.
Rubio Zubalza, Blas.	idem.	Cambio domicilio.

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja
SECCION 4.—BOROBIA.		

Altas.

Barrera Francés, Pedro.	Borobia.	Contribuyente.
Campos Ruiz, Pedro.	idem.	idem.
Francés Ruiz, Manuel.	idem.	idem.
Francés Vera, Manuel.	idem.	idem.
Jiménez Gregorio, Anastasio.	idem.	idem.
Jiménez Gómez, Pablo.	idem.	idem.
Modrego y Modrego, Benito.	idem.	idem.
Modrego Abad, Juan.	idem.	idem.
Modrego Ruiz, Tomás.	idem.	idem.
Modrego Carrera, Vicente.	idem.	idem.
Ruiz y Ruiz, Lucio.	idem.	idem.
Ruiz Cisneros, Andrés.	idem.	idem.
Ruiz Modrego, Agustín.	idem.	idem.
Ruiz Modrego, Eugenio.	idem.	idem.
Rubio Modrego, Antonio.	idem.	idem.
Rainas Villar, Eusebio.	Beratón.	idem.
Rainas Escrivano, Marcos.	idem.	idem.
Moreno Miguel, Eugenio.	Borobia.	Capacidad.
Navarro García, Sáterio.	idem.	idem.
Sánchez Escrivano, Matías.	idem.	idem.

Bajas.

Gonzalo Lumbreñas, Pablo.	Borobia.	Fallecido.
Gregorio Ruiz, Pedro.	idem.	idem.
Aranda Ruiz, Pío.	idem.	Reducción de cuota
Francés y Francés, Félix.	idem.	idem.
Garcés Martínez, Luis.	idem.	Cambio domicilio.
Modrego Abad, Domingo.	idem.	Reducción de cuota
Modrego Lucas, Leandro.	idem.	idem.
Orte Aranda, Gaspar.	idem.	idem.
Vera Maza, Tomás.	Beratón.	Fallecido.

SECCION 5.—CASTILRUIZ.

Altas.

Berdones Heras, Reinigio.	Matalebreras.	Contribuyente.
Celorrio Crespo, Juan Mayor.	idem.	idem.
Hernández Veamonte, Dámaso.	idem.	idem.
López Cebrián, Víctor.	idem.	idem.
Peñuelas Calvo, Juan.	idem.	idem.
Ruiz y Ruiz, Matías.	idem.	idem.
Tutor García, Hilario.	idem.	idem.
Tutor Sebastián, Gaspar.	idem.	idem.
Egidio Jiménez, Casiano.	idem.	Capacidad.
Miguel Biasco, Vicente.	Castilruiz.	idem.
Osete Villaumbrosa, Basilio.	Matalebreras.	idem.

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.	Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.
Bajas.			SECCION 11.=SAN PEDRO MANRIQUE.		
Asensio, Hilario	Aldeaelpozo	Cambio domicilio.	Bajas.		
Asensio, Calixto	idem	idem.	Fernandez Jimenez, Domingo	Collado	Fallecido.
Cebrian, Apolinar	idem	idem.	Martinez Marin, Francisco	idem	idem.
Delgado, Domingo	idem	idem.	Hernandez Hernandez, Alvaro	idem	Cambio domicilio.
Hernandez Celorio, Pedro	Matalebreras	Fallecido.	Martinez Marin, Braulio	idem	idem.
Millan, Antonio	Aldeaelpozo	idem.	SECCION 12.=TRÉVAGO.		
Planillo Garcia, Juan	Matalebreras	idem.	Altas.		
Sanchez Ruiz, Felipe	idem	idem.	Carrascosa Garcia, Estéban	Trévago	Contribuyente.
Cubero Saenz, Leon	Castilruiz	Cambio domicilio.	Izquierdo Barranco, Marcelino	Povar	idem.
Utrilla Martinez, Diego	idem	idem.	Rio Moya, Benigno	idem	idem.
SECCION 6.=DEZA.			Ojuel Martinez, Florencio	Trévago	idem.
Bajas.			Chamarro, Victor Zenon	Suellacabras	Capacidad.
Lopez Gonzalez, Manuel	Deza	Fallecido.	Martinez Sanz, Celedonio	Povar	idem.
SECCION 8.=MAZATERON.			Garcia Velloso, Ezequiel	Suellacabras	idem.
Altas.			Cerrada Crepo, Lorenzo	Trévago	idem.
Borque Latorre, Vicente	Mazateron	Contribuyente.	Bajas.		
Delgado Delgado, Ramon	idem	idem.	Abian Peinado, Agustin	Trévago	Cambio domicilio.
Delgado Ruiz, Pedro	idem	idem.	Delso Calavia, Severino	idem	idem.
Romero Rubio, Juan	idem	idem.	Perez Fernandez, Blas	Fallecido	idem.
Romero Rubio, Estanislao	idem	idem.	Fernandez Cuesta, Cirilo	idem	idem.
Ruiz Martinez, Dámaso	idem	idem.	Tutor Garcia, Antonino	Trévago	Cambio domicilio.
Lopez Archilla, Anselmo	Cihuela	Capacidad.	Tutor Pascual, Tomas	idem	Fallecido.
Porra Rubio, Angel	idem	idem.	Vallejo Sanz, Juan Francisco	Suellacabras	idem.
Bajas.			SECCION 13.=YANGUAS.		
Hernandez Millan, Eusebio	Mazateron	Reducción de cuota.	Altas.		
Lafuente Lamota, Pedro Jose	Cihuela	Fallecido.	Gaspar Serrano, Javier	Yanguas	Contribuyente.
Laportilla Lopez, Rafael	idem	idem.	Almarza Saenz, Eusebio	idem	idem.
Romero Delgado, Juan Vicente	Mazateron	idem.	Echevarria Gonzalez, Faustino	idem	idem.
SECCION 9.=NOVIERCAS.			Cabriada Orte, Juan Cruz	idem	idem.
Altas.			Orte Prado, Manuel	idem	idem.
Ciriano Aragonés, Juan	Hinojosa del Campo	Contribuyente.	Hernandez Martinez, Antonio	La Mata	idem.
Garcés Garay, Antonio	idem	idem.	Bajas.		
Hernandez Santa Cruz, Herminio	idem	idem.	Lopez Jimenez, Juan	La Mata	Fallecido.
Hernandez Blasco, Juan	idem	idem.	Ruiz Heras, Manuel	idem	idem.
Llorente Santa Cruz, Julian	idem	idem.	Ote Rodrigo, Jose	Yanguas	idem.
Marco Gil, Saturio	idem	idem.	Rabado Crespo, Isidoro	idem	idem.
Sanchez Sanz, Juan	idem	idem.	Lafuente Martinez, Francisco	Reducción de cuota	
Bajas.			Fernandez Lafuente, Manuel	idem	
Ciriano Sanchez, Santiago	Hinojosa del Campo	Fallecido.	Saenz Rico, Pablo	idem	
Garcia Golmayo, Santiago	Tajahuerce	idem.	Serrano Fernandez Silverio	idem	
Garcia Vargas, Pedro	Hinojosa del Campo	idem.	SECCION 14.=OSMA.		
Lozano Aragonés, Isidoro	idem	idem.	Altas.		
Lozano Aragonés, Isidoro	idem	Cambio domicilio.	Gaspar Serrano, Javier	Yanguas	Contribuyente.
Llorente Hernandez, Felix	idem	Fallecido.	Almarza Saenz, Eusebio	idem	idem.
Tajahuerce Dominguez, Manuel	Tajahuerce	idem.	Echevarria Gonzalez, Faustino	idem	idem.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Osma.

Habiendo sido invadido de la enfermedad variólica el ganado lanar de Luis Berlanga, vecino de la Olmeda, agregado á este distrito municipal, y habiendo sido reconocido por el profesor de veterinaria D. Consorcio del Rio, en union de los ganaderos Domingo Delgado y Andres Ortega, nombrados por el Ayuntamiento, procedieron al acantonamiento de dicho ganado terminante con el art. 82 y siguientes del reglamento de ganadería, en la forma siguiente: Parte dicho aislamiento del corral en cercado de dicho ganado situado á la parte Sur de la población, y sirve de límite por todo este aire el río, incluyendo el Bardalón hasta el cañil, cañil adelante por la parte Este hasta el centenar de Domingo Delgado, quedando este libre para el ganado sano; desde este punto arranca la mojonera por la parte Norte, linea recta á las dos sendas del camino de las Fuentecillas, cerrando el Oeste la población.

Osma, 27 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Estéban Ortega.

SECCION SEXTA.

Juzgado municipal de Utrilla.

Don Pedro Machin, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Utrilla,

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en

rebeldia en este Juzgado municipal á instancia de Casiano Gutierrez, Domingo Pascual, Antolin Estéban, Rufino Martinez y Pedro Utrilla Aguado, contra Gregorio Martinez, todos de esta vecindad, ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Utrilla á 9 de Noviembre de 1883, el Sr. D. Bruno Lopez Munoz, Juez municipal de la misma, habiendo oido en juicio verbal á Casiano Gutierrez, Domingo Pascual, Antolin Estéban, Rufino Martinez y Pedro Utrilla Aguado, de esta vecindad, demandantes, que reclaman de Gregorio Martinez y su mujer Pia Aguado, también de esta vecindad, el pago de la cantidad de 210 pesetas 25 céntimos que son en deber á D. Antonio Benito, vecino de la villa de Almazan, según escritura de mayor cantidad mancomunados con los demandantes:

Resultando que estos interpusieron su demanda en este Juzgado municipal el dia 3 del actual, y que admitida se señaló para el juicio el dia 8 del mismo á las 4 de la tarde:

Resultando que habiendo pasado el alguacil del Juzgado á citar á los demandados no halló en casa á Gregorio Martinez, haciendo la citacion y entrega de la copia de la papeleta de demanda a su mujer Pia Aguado:

Resultando que llegado el acto del juicio no compareció el Gregorio y si su mujer, celebrándose el acto y declarando á aquel en rebeldia á instancia de los demandantes:

Resultando que los demandantes proponen que el Gregorio y la Pia paguen la cantidad arriba expresa con las costas causadas y que se causen hasta su solvencia;

Resultando que la demandada contesta ser cierta la deuda que se reclama, pero que ella no se cree obligada á su pago por haberla contraído su marido, no siendo verdad que ella se halle mancomunada para el pago con los demandantes:

Considerando que dichos demandantes no presentan documento ni prueba alguna que justifique que la demandada hiciese la deuda reclamada y se mancomunase con ellos juntamente con su marido:

Considerando que dicha demandada confiesa ser cierta la indicada deuda y que fué contraída por su marido, por ante mí su Secretario, **Fallo:** Que debía absolver y absolvía de esta demanda á Pia Aguado, condenando al pago de las 210 pesetas 25 céntimos á su marido Gregorio Martinez, con las costas causadas en este juicio y que se causen hasta su solvencia. Notifíquese esta sentencia á los demandantes y demandada, haciéndolo por el declarado rebelde en los estrados de este Juzgado, y publicándose por edicto en la puerta del local de esta audiencia e insértese en el *Boletín oficial* de la provincia conforme á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Bruno Lopez.—Por su mandado, Pedro Machin.—Secretario.

Y para que tenga efecto lo proveido y se inserte en el *Boletín oficial*, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que firma en Utrilla á 10 de Noviembre de 1883.—Pedro Machin.—V.º B.º.—El Juez municipal, Bruno Lopez.